

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTI

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 045

Fecha: 18/NOVIEMBRE/2020 A LAS 7:00

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2020 00130	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S. A.	CRISTIAN DAVID VARGAS PEREZ	Traslado de Reposicion CGP	19/11/2020	23/11/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY NOVIEMBRE/2020 A LAS 7:00 /Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.



DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

SECRETARIO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

43

No. S-2020- **047104** / APROP-GRURE-1.10

Oct 29/10

Bogotá, D. C. **28 OCT 2020**

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA
 Carrera 4 No. 6-99, Oficina 905, Palacio de Justicia de Neiva
cmpl02nel@cendofamajudicial.gov.co
 Neiva - Huila

Asunto: Notificación Por Aviso
 Rad. Proceso: 2020-130
 Naturaleza del Proceso: Ejecutivo
 Fecha de Providencia: 02/07/2020
 Demandante: BANCHO PICHINCHA
 Demandado: MARINO TUMBO VARGAS

En atención a la solicitud radicada a través del Gestor de Contenidos Policiales (GECOP), bajo Comunicación Oficial No. E-2020-053219-DIPON, de fecha 23 de octubre del presente año, allegada para su respuesta al Grupo Retiros y Reintegros de la Dirección de Talento Humano, en la cual requirió notificación por aviso en el indicado proceso, me permito dar respuesta con base en los siguientes argumentos:

Revisado los antecedentes que reposan en esta Jefatura, me permito informar que verificado y consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), el señor Patrullero (RP) VARGAS PEREZ CRISTIAN DAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.280.485, se encuentra retirado de la Institución, mediante Resolución No. 1889 del 07 de mayo de 2019, notificado el 13 de mayo del mismo año, por la causal de retiro Solicitud Propia y figura como última dirección para efectos de notificaciones la Carrera 2 D No. 24 Sur 65, Barrio Madelena en Pitalito-Huila, números de teléfonos (8) 2484901 - 3222414969 donde se puede dirigir para cualquier información que requiera del mismo.

Atentamente,

Mayor **OSCAR ANDRÉS RIVERA ROJAS**
 Jefe Grupo Retiros y Reintegros

Elaborado por: APA19 Laura Ximena Mora Suárez-GRURE-DITAH
 Revisado por: MY Oscar Andrés Rivera Rojas-GRURE-DITAH
 Fecha de elaboración: 23/10/2020

Carrera 59 No. 26 - 21 Can. Sótano, Bogotá
 Teléfonos 515 8058 Ext 9056
ditah-ops@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS - OF - 0001

VER: 3



Página 1 de 1



Aprobación 27/03/2017

29/10/2020

Correo: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva - Outlook

44

Outlook

Buscar

Juzgado 02 Civil

Mensaje nuevo

Responder a todos Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a

Favoritos

RESPUESTA NOTIFICACION POR AVISO

Carpetas

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

Bandeja de entrada 723

DA DITAH APGRURE-HOSER <ditah.apgrure-hoser@policia.gov.co>

Borradores 9

Jue 29/10/2020 2:29 PM

Elementos enviados 3

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva

Pospuesto

Image_01081.pdf
194 KB

Elementos eliminados 1673

Correo no deseado 2

Archive1

Notas

Archive

Conversation History

Correo electrónico no ...

Elementos infectados

Infected Items

Sent

Suscripciones de RSS

Carpeta nueva

Archivo local: Juzgado ...

Grupos

No. S-2020-047104/ APROP-GRURE-1.10

Bogotá, D. C., 28 de octubre de 2020

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA
Carrera 4 No. 6-99, Oficina 905, Palacio de Justicia de Neiva
cmp02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva - Huila

Asunto: Notificación Por Aviso
Rad. Proceso: 2020-130
Naturaleza del Proceso: Ejecutivo
Fecha de Providencia: 02/07/2020
Demandante: BANCHO PICHINCHA
Demandado: MARINO TUMBO VARGAS

En atención a la solicitud radicada a través del Gestor de Contenidos Policiales (GECOP), bajo Comunicación Oficial No. E-2020-053219-DIPON, de fecha 23 de octubre del presente año, allegada para su respuesta al Grupo Retiros y Reintegros de la Dirección de Talento Humano, en la cual requirió notificación por aviso en el Indicado proceso, me permito dar respuesta con base en los siguientes argumentos:

Revisado los antecedentes que reposan en esta Jefatura, me permito informar que verificado y consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), el señor Patrullero (RP) VARGAS PEREZ CRISTIAN DAVID, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.280.485, se encuentra retirado de la Institución, mediante Resolución No. 1889 del 07 de mayo de 2019, notificado el 13 de mayo del mismo año, por la causal de retiro Solicitud Propia y figura como última dirección para efectos de notificaciones la Carrera 2 D No. 24 Sur 65, Barrio Madelena en Pitalito-Huila, números de teléfonos (8) 2484901 - 3222414969 donde se puede dirigir para cualquier información que requiera del mismo.

Atentamente,

(Original Firmado)
Mayor OSCAR ANDRÉS RIVERA ROJAS
Jefe Grupo Retiros y Reintegros

Mensaje importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

—Para evitar que su cuenta de correo personal institucional, sea víctima de suplantación, atacada por malware o phishing tenga presente no hacer click en links desconocidos, ya que a través de estos se solicita datos personales como contraseñas, número de cédula y correo electrónico entre otros. Por tal motivo deben abstenerse de suministrar información personal, institucional y bancaria.
—Se requiere difusión a la comunidad policial

CONFIDENCIALIDAD: Al recibir el acuse recibido por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18-08-1999).

Responder Reenviar

Señor:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

EST 29 / 10

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: CRISTIAN DAVID VARGAS PÉREZ
RADICADO: 410014003002-2020-00130-00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

ANDRES FELIPE VELA SILVA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.289.535 de Neiva - Huila, y portador de la Tarjeta Profesional No. 328.610 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante **BANCO PICHINCHA S.A.**, con todo respeto me permito interponer *recurso de reposición en subsidio de apelación*, como lo consagra el artículo 318 y siguientes del Código General del Proceso, igualmente el subsidio de apelación se encuentra sustentado bajo el numeral 8 del artículo 321 del Código General del Proceso. Este recurso, va dirigido contra auto de fecha veintiocho (28) de Octubre de dos mil veinte (2020), por el cual *se decreto la terminación por desistimiento tácito del trámite de medidas cautelares*, tanto de las medidas cautelares de embargo de cuentas bancarias como el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo del señor **CRISTIAN DAVID VARGAS PÉREZ**, de lo anterior se estable que:

En el auto del 2 de julio de 2020 tal como lo afirma el despacho, se procedió a decretar las medidas cautelares solicitadas dentro del escrito demandatorio, las cuales iban dirigidas a solicitar como primera medida, el embargo de cuentas bancarias a los bancos Bogotá, Davivienda, Bancolombia, Colpatria, BBVA, AV Villas, Popular, Occidente, Bancamia, Pichincha, Caja Social y Banco Agrario de Colombia. Como segundo punto de medidas se solicito el embargo de salarios ante la Policía Nacional del aquí demandado.

Ahora bien, los oficios donde se ordenaban dichas medidas fueron allegado mediante el correo electrónico cmp102nei@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 31 de julio del año 2020 a las 7:13 como consta en el pantallazo que adjunto al presente recurso. Es decir, el termino que se fijo de 30 días para que se hicieran efectivas las medidas cautelares debió haberse contado desde el día en el que el juzgado allego los oficios No. 0535 de embargo ante las entidades bancarias como el oficio 0536 ante la Policía Nacional.

Si bien es cierto, el radicado de el oficio 0535 no se ejecuto en su totalidad, exceptuando los bancos BBVA, Banco de Bogotá, Banco Pichincha y Banco Colpatria, tal como lo logro probar con el sello de radicado de cada uno de los bancos anteriormente mencionados. Y esta parcial ejecución se dio a razón que lo bancos faltantes se negaron a recibir el oficio 0535 argumentando que le hacia falta la firma digital del juzgado. En este mismo punto resulta contradictorio que en el auto de fecha 28 de octubre de 2020 donde se decreta el desistimiento tácito de las medidas en el numeral 1. Se encuentra desistido el embargo de los bancos, Banco Colpatria y el Banco

Pichincha, a sabiendas que ya fueron radicados y que por el contrario era deber de cada uno de los bancos emitir respuesta directamente al juzgado si tomaba el embargo de haber existencia de cuentas bancarias que cumplieran con los requisitos ordenados en el oficio No. 0535. Es por esta razón su señoría, que logro probar que de ninguna manera existió incompetencia por parte del suscrito frente a la cristalización de las medidas cautelares de embargo de cuentas bancarias, esta tardanza de debió a la negativa de las entidades financieras a recibir el citado oficio por falta de la firma digital por parte del juzgado.

Por su parte, existe directa contradicción frente al punto No. 2 del auto de fecha 28 de octubre de 2020 donde se decreta el desistimiento tácito de las medidas de embargo de salario del señor **CRISTIAN DAVID VARGAS PÉREZ** ante la Policía Nacional, toda vez que, el oficio No. 0536 dirigido al Pagador (Policía Nacional), fue enviado mediante la empresa de envío Servientrega el día 31 de julio de 2020, como se logra probar en la constancia de entrega de "Aviso Judicial" No. 2055500303, cuyo oficio fue entregado el día 5 de agosto del presente año, y fue recibido con sello de la Policía Nacional Dirección General - Correspondencia. Lo curioso de dicho trámite es que día 14 de agosto del 2020 se envía al correo cmpl02nei@ceudoj.ramajudicial.gov.co, memorial donde se pone en conocimiento el envío y radicado del oficio No. 0536, en el mismo se adjunta documento PDF que contiene el memorial donde se pone en conocimiento, copia del oficio No. 0536 y la constancia de entrega a la Policía Nacional Dirección General - Correspondencia. Con lo anterior, logro probar, no solo el cumplimiento de la carga procesal asignada a mi cargo del radicado de los oficios donde se ordenada el embargo de los salarios del señor **CRISTIAN DAVID VARGAS PÉREZ**, sino que dicha carga procesal se cumplió dentro del termino establecido y ordenado por parte del juzgado en el auto de fecha 2 de julio de 2020.

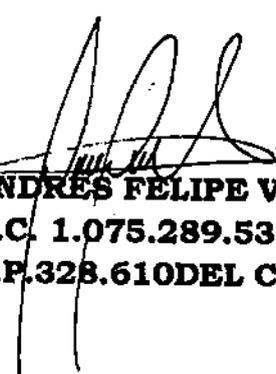
Por lo anteriormente expuesto, su señoría solicito se revoque la providencia de veintiocho (28) de Octubre de dos mil veinte (2020), emitida por su despacho, por medio de la cual **se decreto la terminación por desistimiento tácito del tramite de medidas cautelares**, lo anterior junto con el análisis realizado a cada una de los apartados procesales, donde se logro probar el cumplimiento de la carga procesal asignada a mi cargo tanto de radicar los oficios de medidas cautelares como, hacerlo dentro del termino establecido por el despacho. De no reponer su decisión solicito su señoría **sea concebida la apelación** ante el superior, esto a razón que nos encontramos en un proceso de menor cuantía.

PRUEBAS.:

1. Anexo como prueba para el presente recurso el memorial donde se pone en conocimiento el envío por medio de la empresa de envíos Servientrega, como la constancia de entrega de Aviso judicial recibido por la Policía Nacional y en pantallazo del envío al correo del juzgado el día 14 de agosto del presente año.
2. Anexo como prueba para el presente recurso pantallazo del envío del correo de los oficio de embargo decretados por el despacho.

3. Anexo como prueba para el presente recurso oficio de embargo No. 0535, donde se logra probar los sellos de recibidos por las entidades bancarias.

Del señor juez,



ANDRES FELIPE VELA SILVA
C.C. 1.075.289.535
T.P.328.610 DEL C.S. DE LA J.

ANDRES FELIPE VELA SILVA
ABOGADO

19
48

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA-HUILA

E.

S.

D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA.

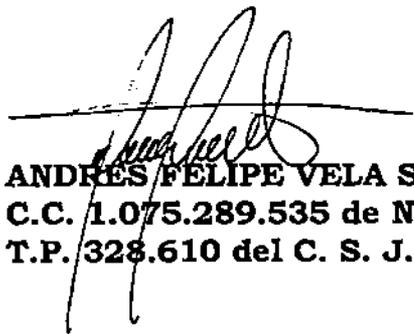
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: CRISTIAN DAVID VARGAS PEREZ

RADICADO: 2020-130.

ANDRES FELIPE VELA SILVA, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 1.075.289.535 de Neiva y portador de la Tarjeta Profesional No. T.P. No. 328.610 del C.S.J, muy respetuosamente manifiesto al Señor Juez que como apoderado jurídico del **BANCO PICHINCHA S.A.**, con el fin de darle cumpliendo a la carga procesal asignada a mi cargo comedidamente solicito de su despacho, me permito adjuntar el oficio No. **0536** radicado dirigido al señor **PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL** con fecha del **02/07/2020** el cual fue recibido el 05 de Agosto del 2020 para que su despacho proceda de conformidad.

Del señor juez,



ANDRES FELIPE VELA SILVA
C.C. 1.075.289.535 de Neiva.
T.P. 328.610 del C. S. J.

Edificio Banco de Bogotá Carrera 5 No. 5A – 02 Oficina 404
Teléfono 8723802 / Celular 311 205 8153 E-mail: estsolucionesjuridicas@gmail.com
Neiva – Huila

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Entrega de AVISO JUDICIAL						49		
NIT: 860512330-3		1525943								
Información Envío										
No. de Guía Envío: 2055500303		Fecha de Envío: 31 / 7 / 2020								
Remitente	Ciudad: NEIVA		Departamento: HUILA							
	Nombre: E.S.T SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S KR 5 5 A 2 OF 401									
	Dirección: KR 5 5 A 2 OF 401				Teléfono: 8723802					
Destinatario	Ciudad: BOGOTA		Departamento: CUNDINAMARCA							
	Nombre: PAGADOR - TESORERO POLICIA NACIONAL CAN TRANSVERSAL 45 NO. 40-11 CAN									
	Dirección: TRANSVERSAL 45 No. 40-11 CAN				Teléfono: 2222880					
Información de Entrega										
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada									SI	
Nombre de quien Recibe: SELLO DE RECIBIDO POLICIA NACIONAL DIRECCION GENERAL-CORRESPONDENCIA										
Tipo de Documento: SELLO		No Documento: 1								
Fecha de Entrega Envío:		Día: 5	Mes: 8	Año: 2020	Hora de Entrega:		HH: 13	MM: 24		
Información del Documento movilizado										
Nombre Persona / Entidad: EST SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS SAS KRA 5 # 5A 2 OFIC 401					No. Referencia Documento: EJECUTIVO					
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:				AVISO JUDICIAL						
Anexos()										
Información de seguimiento interno										
Nombre Líder: DANIEL ARCINIEGAS S.A.		Nombre quien elabora la constancia: DANIEL EDUARDO ARCINIEGAS MENDEZ			Fecha y Hora Elaboración Constancia:					
Firma:		Día: 10	Mes: 8	Año: 2020	HH: 8	MM: 52	2082030791			
ADMINISTRACION DE INFORMACION		Número de Guía Logística de Reversa								
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.										



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Neiva, 02 JUL 2020

OFICIO 0536

Señor
PAGADOR Y/O TESORERO.-
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.-
Ciudad.-

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de BANCO PICHINCHA S.A., NIT. 890.200.756-7, Apdo. DR. ANDRÉS FELIPE VELA SILVA, contra CRISTIAN DAVID VARGAS PÉREZ, C.C. - 1.075.280.485 - RAD - 41001-40-03-002-2020-00130-00.- Citar este número al contestar.

Comedidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva de la quinta (1/5) parte del excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que devenga el demandado, **CRISTIAN DAVID VARGAS PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.280.485, como patrullero dependiente de esa entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este Juzgado (Código 41001-20-41-002) los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, advirtiéndole que dichos descuentos se harán efectivos hasta nueva orden y que de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, será sancionado de conformidad con el Numeral 9 del Artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el Numeral 3 del Artículo 44 Ibídem.

Atentamente,

SLFA/



DIANA CAROLINA POLANCO CORREA.-
Secretaria.

Palacio de Justicia – Piso 8º - Of. 811 – Telefax 8710682
Correo cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

14/08/2020

6

RADICACION OFICIO 2020-130 BANCO PICHINCHA VZ CRISTIAN DAVID VARGAS PEREZ D

EST SOLUCIONES JURIDICAS <estsolucionesjuridicas1@gmail.com>
para 2 -

16:41

Buenas tardes,

Adjunto memorial del proceso de la referencia.

Quedo atenta a sus comentarios.

Juliana Andrea Nivia Clavijo

Asistente Judicial

EST SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S

E-mail: estsolucionesjuridicas1@gmail.com - gowinter1234@hotmail.com

Contacto: (5) 5723802 - 3155976787 - 3177171392

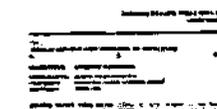


**BANCO
PICHINCHA**



Remisente notificado con

Malltrack



2020-130.pdf

52

EMISIÓN OFICIO DE MEDIDAS NUMERO 536-535

mensajes

Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co> 31 de julio de 2020 a las 07:13
Para: EST SOLUCIONES JURIDICAS <estsolucionesjuridicas1@gmail.com>

 2020-00130.pdf
390K

EST SOLUCIONES JURIDICAS <estsolucionesjuridicas1@gmail.com> 31 de julio de 2020 a las 08:13
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muchas gracias.

Diana Andrea Nivia Clavijo

Asistente Judicial

EST SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S

E-mail: estsolucionesjuridicas1@gmail.com - edwintellez24@hotmail.com

Contacto: (8) 8723802 - 3155976787 - 3177171392



 Remitente notificado con
Mailtrack

El vie., 31 de jul. de 2020 a la(s) 07:13, Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva (cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>
Responder a: cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para: estsolucionesjuridicas1@gmail.com

1 de agosto de 2020 a las 08:13

⚠ Your email to cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co has not been opened yet. Snooze
for [24H](#) or [48H](#) ([disable](#))



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

Banco de Bogotá
OF. CALLE SEPTIMA - 792
RECIBIDO POR: *[Signature]*
FECHA: 3 SEP 2020 HORA: 9:58

Neiva, 02 JUL 2020

BBVA
SUCURSAL NEIVA
23 SEP 2020
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

OFICIO 0535

Señor
GERENTE.-

BANCO - Agrario de Colombia, Bogotá, Paunivanda, Bancolombia, Colpatena,
Ciudad. BBVA, Av. Ullas, Poplar, Occidente, Bancaria, Pichincha, Caja Social.

REF: Ejec. Singular de Menor Cuantía de BANCO PICHINCHA S.A., NIT. 890.200.756-7, Apdo. DR. ANDRÉS FELIPE VELA SILVA, contra, CRISTIAN DAVID VARGAS PÉREZ, C.C. 1.075.280.485.- RAD. 41001-40-03-002-2020-00130-00.- Citar este número al contestar.-

Comendidamente me permito comunicarle, que este Despacho mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título, que posea el demandado, **CRISTIAN DAVID VARGAS PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.075.280.485, en esa entidad bancaria.

Este embargo se limita a la suma de \$53'854.000,00 M/cte.-

En consecuencia de lo anterior, sírvase tomar atenta nota del presente y poner a disposición de este juzgado (Código 41001-20-41-002), los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales que para el efecto existe en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.-

Atentamente,



[Signature]
DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

COLPATRIA
OF. NEIVA CENTRO
17 SEP 2020
RECIBIDO SUJETO A VERIFICACIÓN
HORA: FIRMA:

Palacio de Justicia - Piso 8° - Of. 811 - Telefax 8710682
Correo cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

BANCO PICHINCHA
OFICINA NEIVA
SB 01 09 SEP 2020 OFIC 550
RECIBIDO
Radicado No.

54

- Outlook
- Mensaje nuevo
- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de entrada 708
 - Borradores 18
 - Elementos enviados 3
 - Pospuesto
 - Elementos elimin... 1693
 - Correo no deseado 2
 - Archive1
 - Notas
 - Archive
 - Conversation History
 - Correo electrónico no ...
 - Elementos infectados
 - Infected Items
 - Sent
 - Suscripciones de RSS
 - Carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado ...
- Grupos

Buscar

Juzgado 02 Civil ..

Responder a todos
 Eliminar
 Archivo
 No deseado
 Limpiar
 Mover a

**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACION 2020-130 BANCO PICHINCHA VZ
CRISTIAN DAVID VARGAS PEREZ**

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confió en el contenido de estsolucionesjuridicas1@gmail.com. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

EJ EST SOLUCIONES JURIDICAS <estsolucionesjuridicas1@gmail.com>
 Mié 4/11/2020 4:56 PM
 Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva

2020-130.pdf
3 MB

Buenas tardes,

Adjunto memorial del proceso de la referencia para su respectivo trámite.

Quedo atenta a sus comentarios

Juliana Andrea Nivia Clavijo

Asistente Judicial

EST SOLUCIONES JURIDICAS Y EN COBRANZAS S.A.S

E-mail: estsolucionesjuridicas1@gmail.com - edwintellez24@hotmail.com

Contacto: (8) 8723802 - 3155976787 - 3177171392

Mailtrack Remitente notificado con [Mailtrack](#)

Responder | Reenviar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA -- HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. . Neiva, 17 de noviembre de 2020.

El día **04 de noviembre de 2020**, a las 5:00 p.m. venció el término de ejecutoria de la providencia que antecede, término dentro del cual **la parte demandante** presentó recurso de **reposición y en subsidio apelación**, por lo que queda el proceso en secretaría para fijar en lista. Inhábiles los días 31 de octubre y 01 y 02 de noviembre de 2020.


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



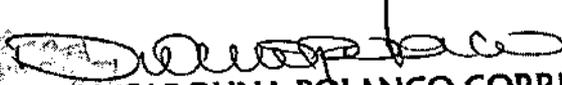


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 18 de noviembre de 2020.

A la hora de las 7:00 a.m. de hoy, fijo en lista por el término de un día (artículo 110 Código General del Proceso), el recurso de reposición presentado por la parte **demandante (fl. 43-53)**, para efectos del traslado a la contraparte por el lapso de 3 días que comenzarán a correr a partir del día siguiente. (Artículo 319 Código General del Proceso).


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria

